

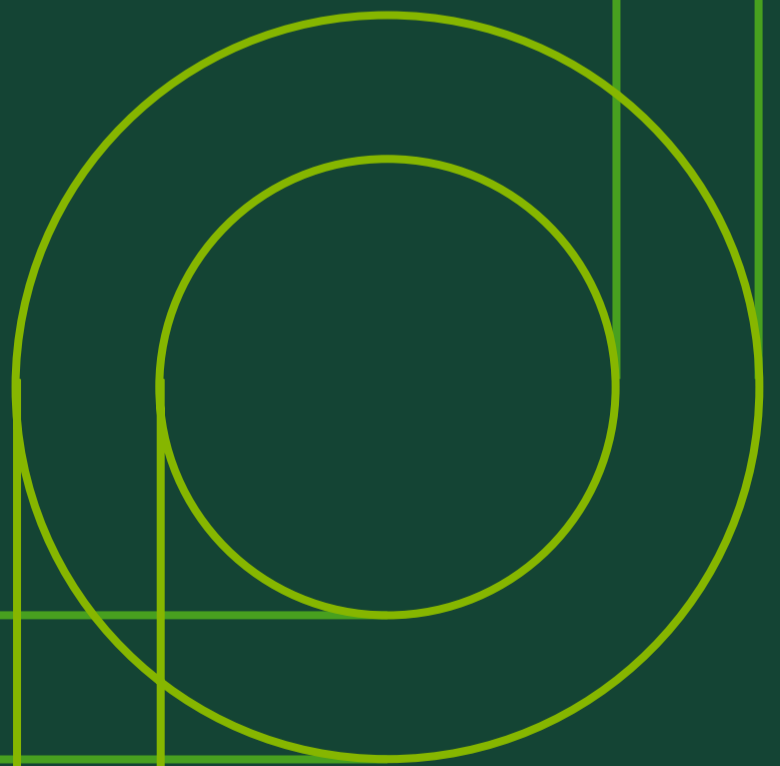


**NUEVA REGULACIÓN DEL SRI:  
IMPACTO DEL IVA EN SERVICIOS  
FINANCIEROS, COMISIONES Y  
OPERACIONES**



El Servicio de Rentas Internas (SRI) emitió la Circular No. NAC-DGECCGC26-00000003, estableciendo lineamientos claros sobre la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en los servicios financieros, así como en cargos y comisiones asociados a estas operaciones.

Este pronunciamiento no solo refuerza el marco normativo vigente, sino que también aclara criterios clave que impactan directamente en entidades financieras, comercios y usuarios del sistema.



## 1. Un marco normativo que se fortalece

La circular se fundamenta en principios constitucionales y tributarios como la eficiencia, transparencia y suficiencia recaudatoria, estableciendo que toda obligación tributaria nace cuando se configura el hecho generador previsto en la ley.



En este contexto, el IVA grava tanto la transferencia de bienes como la prestación de servicios, incluyendo aquellos de carácter financiero, siempre que exista una contraprestación económica.

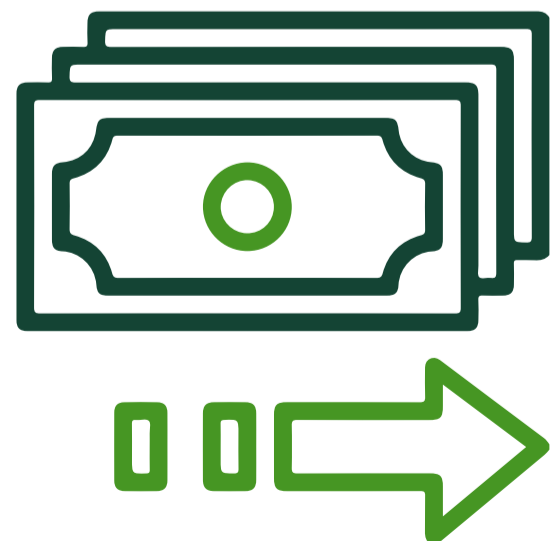
## 2. Servicios financieros: ahora claramente gravados

Uno de los puntos más relevantes de la circular es la confirmación de que los servicios financieros prestados de forma habitual están sujetos a IVA, conforme a la tarifa vigente.

Esto incluye, entre otros:

- Comisiones por pagos con tarjeta (corriente o diferido)
- Cargos a establecimientos comerciales
- Transferencias interbancarias nacionales e internacionales
- Servicios de pagos digitales y envío de dinero
- Comisiones por servicios financieros a clientes o usuarios

Según lo indicado en el documento (página 8), estos servicios deben considerarse gravados independientemente del tipo de cliente o beneficiario.



### 3. Tarifa vigente y su aplicación

La normativa recuerda que la tarifa general del IVA en Ecuador se mantiene en el 15%, salvo modificación mediante decreto ejecutivo.

Esto implica que todos los servicios financieros gravados deben aplicar esta tarifa, consolidando un criterio uniforme en el sistema.


### 4. Responsabilidad de las entidades financieras

La circular enfatiza que las entidades del sistema financiero —tanto privadas como del sector popular y solidario— actúan como agentes de percepción del IVA.

Esto significa que son responsables de:

- Liquidar correctamente el impuesto
- Declararlo en los plazos establecidos
- Garantizar el cumplimiento normativo





Más allá del cumplimiento, este cambio obliga a empresas y entidades a revisar sus procesos, estructuras de costos y estrategias operativas para adaptarse a un entorno tributario más exigente y controlado.

**Contáctanos para más información**



099 860 1538



[info@uhyecuador.ec](mailto:info@uhyecuador.ec)



[www.uhyecuador.ec](http://www.uhyecuador.ec)



Pedro Ponce Carrasco E9-25 y Av. 6 de Diciembre,  
Edif. Multiapoyo, Piso 9  
PBX: +593 (2) 353-0204  
Mail: [info@uhyecuador.ec](mailto:info@uhyecuador.ec)  
Quito, Ecuador